



DECRETO Nº 2308

REF.: APRUEBA "CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN AP (GASTROENTEROLOGIA 2021)"

CHILLAN VIEJO, 22 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 22.03.2021.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 1981 de fecha 09.04.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Convenio Modificatorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2021).

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificatorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2021).", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

31 de diciembre de 2021.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/ACV/MVR/lcc

DISTRIBUCION: / Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



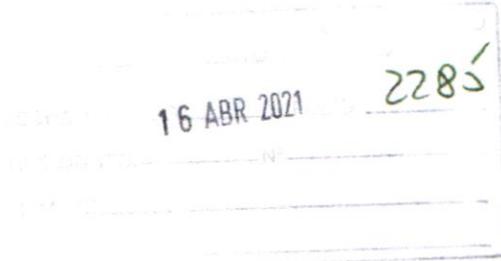
27 ABR 2021

etc. Compra Centralizado



PGJ/PRC/dpp

Chillán,



VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/20, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 16/20 de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología) - 2021**, de fecha 10 de febrero del 2021, el convenio modificatorio y de cooperación de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 1981 *09.04.2021

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio y de cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (gastroenterología) 2021, de fecha 22 de marzo del 2021, del celebrado con fecha 10 de febrero del 2021, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
Municipalidad
5/3A/1B/1C
Oficina de Partes





CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA (GASTROENTEROLOGIA 2021)

En Chillan, a 22 de marzo del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I.MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde (S) D. Fernando Silva Cárcamo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Las partes suscribieron con fecha 10 de Febrero de 2021, un convenio sobre el Programa de Resolutividad, para la entrega de recursos destinados al cumplimiento de las estrategias y actividades allí señaladas, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1309 del 17 de Marzo 2021.

SEGUNDA: Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y, considerando que el Hospital de San Carlos, tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, a retener estos recursos asignados ascendentes a **\$13.609.050.-**, y ser traspasados directamente al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de 130 gastroduodenoscopia, para la comuna de CHILLAN VIEJO, traspaso de fondos que se hará en cuotas, y estará sujeta a lo realizado e informado por el hospital mensualmente hasta alcanzar el 70% de los recursos y el 30% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de julio, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

Se deja establecido que el Hospital deberá enviar vía mail planilla Excel al referente del programa y de la comuna, con usuarios atendidos e ingresar a DOCLID el exámen e informe realizado a los usuarios de la comuna. Por su parte la comuna será la responsable de abordar las bases de datos existentes en espera, egresar la prestación desde el SIDRA local una vez informado el usuario, registrar en REM respectivo y en historia clínica del usuario.

Al mismo tiempo se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

TERCERA: El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2021**.

QUINTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



FERNANDO SILVA CARCAMO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE